



PALMA.—ABRIL DE 1892

SUMARIO

- I. Los jesuitas en Pollensa, II. Concesión del oratorio de San Jorge, por *D. Pedro J. Serra*.
 II. Cansó per la peregrinació pollensina á n' el puig de Sta. Magdalena, [poesia], per *D. M. Costa Pre*.
 III. Noticias y documentos del siglo XIII, II. Dels Flaquers.
 IV. La iglesia de la Cala en Ibiza, por *D. Enrique Fajarnés*.
 V. Iconografía de la Virgen en la isla de Mallorca. Lámina LXXXVII por *D. Bartolomé Ferrá*.
 VI. Correspondencia familiar del sacrista Montanyans [sigle XVI], por *D. E. K. Aguiló*.
 VII. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, continuación, por *D. Miguel Bonet*.
 Lámina LXXXVII.—Iconografía de la Virgen. *Fototipia*.
 Pliego 1.º del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

LOS JESUITAS EN POLLENSA

II

Concesión del oratorio de San Jorge

DESEOSO el P. Borull, Provincial de la Compañía de Jesus, de que se vieran cumplidas cuanto antes las piadosas aspiraciones del P. Berard, encargó al P. Escriva, jesuita que

Año VIII.—Tomo IV.—Núm. 145.

gozaba fama de discreto en Mallorca y que ejercía el cargo de Rector del Colegio de Montesión en Palma, que examinara con toda detención y desapasionamiento cual era el pueblo de la isla en que sería mejor establecer el nuevo colegio.

Procediendo pues con toda la discreción que generalmente suele emplear la Compañía antes de acometer una empresa de este género, y examinado con el detenimiento necesario punto tan importante, determinóse, de acuerdo con el P. Escriva, descartar á todos los pueblos de la isla escepto Manacor y Pollensa, entre los que quedó dudosa la elección, bien porque en algunos de los demás hubiera establecidos otras fundaciones anteriores de distintas órdenes, bien porque la facilidad de comunicaciones permitiera que á ellos fueran á menudo misiones, y teniendo en cuenta además otros muchos motivos así morales como materiales que pesaron debidamente los discretos jesuitas.

Por último, tras un maduro exámen poderosas razones fijaron decididamente la atención de la Compañía en el último de los pueblos citados.

Situada Pollensa á la orilla del mar, en medio de frescos y abundosos valles,

siempre cubiertos de lozano verdor y rodeado de altos moltes de agreste hermosura, prometía á los moradores del nuevo Colegio una agradable residencia, y su densa población, alejada de toda otra, ofrecíales ancho campo para la predicación evangélica y para la enseñanza de la doctrina cristiana.

Por otra parte, deseosas las autoridades de aquél pueblo de introducir en él un establecimiento que tantos bienes, así materiales como morales, podía reportarle, brindaban á porfía con su favor á los jesuitas, distinguiéndose en este sentido los bailes Real y del Temple y el Vice-Prior de la parroquia.

Una vez decidido definitivamente el punto donde debía realizarse la nueva fundación, se solicitó del General de la orden, Reverendísimo P. Cárlos Noyole, que diera el correspondiente permiso para que se llevara á efecto, el cual se dignó concederlo en carta patente fechada el 15 de Agosto de 1686.

Al mismo tiempo que se esperaba la aprobación del P. General, otro jesuita, el P. Sabater, hábil negociador insinuante y elocuente, fué comisionado para que desde luego se trasladara á Pollensa y tratara con las autoridades, á fin de que estas no solamente desembarazaran los obstáculos que pudieran oponerse á la fundación sino que también la prestaran todo su apoyo y valimiento.

Logró el P. Sabater que para ocuparse en este importante asunto se reuniera en el oratorio de San Jorge el Consejo general en sesión solemne y extraordinaria, el día 21 de Julio de 1686, (1) á la que asistieron unos treinta y dos consejeros.

Representó este esclarecido jesuita en

(1) Algunos dicen, en mi concepto equivocadamente, que el día de la reunión del Consejo fué el 24 de Julio. El P. Escafi le señala la fecha del 21, lo mismo que el cronicón que poseo escrito por los dominicos, el cual expresa además que asistieron cincuenta y ocho personas de calidad.

persuasivas frases á los jurados, cuán conveniente sería para la población el nuevo establecimiento que se trataba de llevar á cabo, y persuadido el Consejo acordó casi unánimemente conceder su beneplácito, pues entre los asistentes solo Lorenzo Serra discrepó del sentir general en este asunto.

Para llevar á efecto este acuerdo, en el día siguiente 22 de Julio, otorgaron los jurados una escritura pública ante el escribano Jaime Vila, en cuyo documento donaron generosamente á la Compañía en nombre de la Universidad la pequeña iglesia gótica de San Jorge y el patio contiguo á la misma.

El mismo día en que de una manera tan generosa decidió el Consejo recibir á los nuevos huéspedes, la Reverenda Comunidad de eclesiásticos se reunió igualmente en sesión extraordinaria y acordó prestar su vènia al establecimiento de los jesuitas, sin que al parecer encontrara por de pronto esta decisión grave obstáculo entre el clero parroquial, á pesar de lo que dejaron consignado los dominicos en su crónica. (1)

Ejercía en aquel entonces el alto cargo de virey en Mallorca, el noble señor D. Manuel de Semanat y de Lanuza, devoto de la Compañía, y protector de Pollensa hasta el punto que para la defensa de su puerto hizo construir durante el tiempo de su gobierno, en 1685, la magnífica fábrica conocida con el nombre de la Fortaleza, hoy día desdichadamente abandonada como edificio militar y convertida en mansión de recreo. Este virey con fecha del 26 de Julio de 1686 escribió al Baile real, no solamente aprobando la determinación de

(1) La crónica escrita por los PP. Dominicos de que en otra nota he hecho mención, dice que no pudiéndose concordar los eclesiásticos en la primera sesión que tuvieron, el Dr. Bosch volvió á convocarles otra vez para el 23 de Julio, esperando que á la nueva junta asistirían mayor número de los de su partido.

los jurados, sino también alabándola en un todo.

El P. Hugo Berard, que veía con cuanto entusiasmo las autoridades y el clero de Pollensa acogían su proyecto, escribió también en 29 del tantas veces citado mes de Julio al Baile real y á los jurados expresándoles su agradecimiento.

El pueblo de Pollensa dependía en gran parte de la jurisdicción de los caballeros de San Juan de Jerusalem, como sucesores de los templarios, los cuales nombraban un vice-prior para gobernar en las cosas eclesiásticas y un baile, que allí llamaban del Hospital ó del Temple, para entender en los demás asuntos temporales de su competencia. Por este motivo acudieron los jesuitas á los superiores de esa religión á fin de que aprobaran su establecimiento, y fueron tan felices sus negociaciones en este punto que ya en el mes de Agosto de 1686 el Baile concedió su vènia solemne y en adelante fué uno de sus más decididos protectores.

Impetrada igualmente la Real aprobación, también fué concedida el 30 de Abril de 1686, condonando el Rey sus derechos, excepto los del sello que ascendieron á 1042 libras.

Antes de terminar el presente capítulo creo que no estará por demás dar una suscinta noticia histórica del espacioso oratorio de San Jorge, casi con ínfulas de iglesia, en obsequio de los que ignoren su historia y por tratarse de la primitiva residencia de los jesuitas en Pollensa tengan curiosidad de saber algo de ella.

El oratorio de San Jorge fué principiado en el año 1534 costeándolo el vecindario con sus limosnas y con el producto de ciertos derechos sobre el rescate de los esclavos moros, que frecuentemente apresaban los valientes pollensines en sus continuas luchas con los corsarios berberiscos.

Los obreros Juan Campomar y Bau-

tista Nadal en 1540, y Pedro Torrandell en 1548, acudieron á los jurados en demanda de auxilios para la fábrica, lo que prueba que todavía no se encontraban terminadas las obras.

El 31 de Mayo de 1550, fecha de triste y gloriosa recordación para Pollensa, los moros invasores al mando del arraez Dragut, tuvieron encerrados dentro de San Jorge cuantos prisioneros pudieron haber á las manos, hasta que los cristianos guiados por Juan Más, invocando el santo nombre de María y el de San Jorge consiguieron rescatar su presa.

Posteriormente y á consecuencia de ese suceso, debiendo además dar cumplimiento á una orden del virey del 18 Septiembre de 1552, fué fortificado este edificio y destinado á servir de refugio al vecindario en el caso de una nueva invasión de los musulmanes.

Desde el año 1615 está dedicada principalmente esta pequeña iglesia á la Santísima Virgen del Mar, por venerarse en ella una figura encontrada dicho año por el labrador Gabriel Torrandell en el paraje denominado la *Ferradura d' Ariant*, y que llevada al pueblo por dos devotos, á instigación del jesuita P. Rio, fué colocada en San Jorge.

Venérase también en este oratorio la imágen de San Marcial, que desde el año 1699 tuvo en él su altar.

En el año 29 del presente siglo, se construyó adjunto al oratorio, el hospital municipal, que desde 1818 había estado instalado en una parte de la Casa Consistorial, y posteriormente las hijas de San Vicente de Paul, cobijadas en San Jorge, han ensanchado y mejorado notablemente el edificio.

PEDRO J. SERRA.

CANSÓ

PER LA PEREGRINACIÓ POLLENSINA

A 'N EL PUIG DE STA. MAGDALENA

N' es el puig d' Inca—com avançada
De les montanyes—cap á n' el pla:
En mitx d' una' illa—tan consagrada
Un santüari—no hi mancará.

Quant convertida—Mallorca bella
A Jesús dava—son cor ardent.
Aquí per signe—feu la capella
De Magdalena—la penitent.

Prest s' hi posava—l' estol blanquíssim
Que redimía—l' oprés catiu.
Després, ploroses—d' amor castíssim,
Tórtoras blaves—hi feren niu.

Lo qu' era claustre—del Mercedari
Mes tart Clareses—va resguardá
Y després Filles—del Solitari
Qu' á la gran Paula—santificá.

Si aquelles verges—per nou estatge
Abandonaren—l' antich convent,
De nou floria—tan bon paratge
Ab bells estudis—per el jovent.

Avuy deserta—l' altura santa
Cap flor ja hi brosta—per l' esperit;
Mes encar' are—los cors encanta
Perfum de vides—que hi han florit.

Respirem are—flayre tan pura,
De sants propòsits—plantém la rel,
Que Magdalena—d' aquesta altura
A tots nos crida—cap á n' el cel.

M. COSTA PRE.

NOTICIAS Y DOCUMENTOS

DEL SIGLO XIII

[RECOGIDOS POR E. P. Y E. K. A.]

II

Dels Flaquers

MUCHO nos engañaríamos si las *Constituciones* que vamos á transcribir no hubiesen sido las primeras á que se sujetaron en Mallorca los vendedores de pan (*flaquers*) unos seis lustros despues de la conquista. No viene en verdad tal documento á desvanecer dudas históricas ni á llenar vacíos que el amor pátrio contempla con tristeza, y por esto no le atribuimos, como á otros de igual género, un valor de que se halla exento: pero teniéndolo más ó menos relativo muchos de los que la diligencia nos depara, fuéramos injustos si no los aprovechásemos, cuando casi siempre cada hallazgo lleva en si mismo algun rasgo fisionómico de pasadas generaciones cuyos usos, costumbres y peculiar modo de ser, apenas si han dejado huella bien marcada.

La reglamentación y la tasa fueron desde antiguo tan fundamentales y corrientes, que es difícil no encontrarlas en todo lo que es materia de transacción, desde la mercancía más ruin á los artículos de mayor consumo; y así, por indeclinable lógica, no es de extrañar el verlas establecidas para la venta del pan en las constituciones ú ordenanzas que hoy sacamos á luz, no porque su remota fecha (1262) no pudiera aconsejarlo, sino porque los datos que proporcionan acerca del precio del trigo y onzas que debían pesar los panes destinados á la venta, le prestan marcadísimo interés.

La tarifa, así llamada algunos siglos despues en las provisiones que regulaban aquel ramo de policía, cuya observancia estaba confiada al *mostasaf* y

cuya penalidad está consignada en la primera franqueza, carta puebla de la isla, otorgada por el Conquistador en 1.º de marzo de 1230, en estos términos: *Flaquera si vendrá pa de meyns pes ó sia posada al costel ó don v. sous dels quals aia les dues parts la cort: el muur la tersa part*, establece una escala de precios, que por lo que respecta al trigo, varía desde 3 á 9 sueldos la cuartera.

Inverosímiles pueden estos parecer: pero en cambio habrá que convenir que su elocuencia es tanta, que sin necesidad de otra ayuda, ellos mismos dan la clave para descifrar importantes hechos económicos: ¿cómo sino se explicarían el jornal de la mujer á uno y seis dineros y el del hombre á ocho y doce, ya entrado el siglo XIV?

Aquella que pudiéramos llamar *máxima* y *mínima* de oscilación posible en el precio del trigo para durante un período de tiempo indeterminado y del cual derivaba el á que debían sujetarse los vendedores de pan, lucrando solamente un sueldo en cada cuartera de grano, da á comprender claramente que por entonces no se creía probable que los cálculos de la previsión pudiesen rebasar los límites marcados: que, por otra parte no perjudicaban al *flaquer*, pues aun deduciendo de aquel beneficio aparente el gasto de la panificación, la ganancia, aunque nímia si se atiende solo al guarismo resultante, representaba un tanto por ciento más que regular sobre el precio del artículo comprado.

Invariablemente y cualesquiera sea el precio del trigo, auméntase en un sueldo para los efectos de la venta: y así se lee, por ejemplo, «si el trigo se compra á 4 sueldos deberá venderse á 5 sueldos.—La ordenanza dice *ponderare*: pero aun cuando equivale á *pesar*, nosotros le damos el significado de vender teniendo en cuenta que *pesar* y *vender* son sinónimos en los mercados públicos de Mallorca, y pocos habrá que en algun pueblo de la isla no hayan oído pregun-

tar—*¿á quant pesau germá?*—como variante de *á quant veneu*.

Pero el precio de compra se refiere siempre á la cuartera de trigo, y el de venta (aumentado en un sueldo) al pan, puesto que seguidamente determina lo que la *flaquera* ha de dar en peso segun la calidad de aquel: luego lo que permite la ordenanza de que venimos ocupándonos, es, que en la totalidad de panes que con la cuartera se elaboren, se obtenga el beneficio fijado, comprendiéndose ó no los gastos inherentes á la panificación, que de esto nada dice el documento, sin duda por tenerlo establecido el uso.

Resulta pues de los dos únicos datos que apunta la ordenanza de 1262 (precio del trigo y peso de los panes) que falta el más esencial, cual es lo que el comprador había de satisfacer por las onzas de pan que recibía.

Esto nos hace suponer que debió de existir un precio *tipo*; una unidad invariable, previamente establecida, y que todos los panes valían lo mismo, diferenciándose solo en su peso: siguiéndose de ahí que á peor calidad correspondía mayor peso; como tambien que á mayor encarecimiento del trigo menor número de onzas de pan. Y se comprende: al precio fijo establecido, como hemos supuesto ¿podían darse las mismas onzas de pan costando el trigo unas veces á 3 y otras á 6 sueldos?

Era ese sistema diametralmente opuesto al que se sigue hoy día. ¿Encarece la primera materia? pues elévase el precio del producto; á diferencia de lo que se diría entonces ¿tiene el trigo mayor coste? pues siga pagándose la *unidad pan* al precio establecido y disminúyase su peso para obtener la debida compensación.

Y que no nos equivocamos, lo comprueba la tarifa al disponer que cuando el trigo se compre á 3 sueldos deberán darse 24 onzas de pan blanco, 26 del mediano ó 36 del comun, al paso que cuan-

do aquel alcance el precio de 9 sueldos, solo deberán darse $9 \frac{3}{4}$, $11 \frac{3}{4}$ y $24 \frac{3}{4}$ onzas de pan, respectivamente.

Ahora bien: ¿cuál era en 1262 el precio tipo de la unidad pan?

Un ensayo hecho en 1644 por los Jurados de la Universidad de Mallorca en unión del Mostasaf, mayordomo y prohombres del oficio y colegio de hornos, y una tarifa del año 1570 preceptiva del peso que habían de tener los panes de determinado valor, me han permitido comprobar casi con absoluta exactitud el precio en cuestión, deduciendo que fué el de *un dinero por pan*: por el cual y según el precio corriente del trigo, el consumidor adquiriría unas veces 24 onzas de pan blanco (trigo á 3 sueldos) ó $9 \frac{3}{4}$ únicamente (trigo á 9 sueldos).

Digamos por último y para agotar la materia, que las tarifas del precio del pan, subordinadas al precio del trigo, verdadero regulador de aquel, se inspiraban en la previsión y en las vicisitudes y contingencias de los tiempos.

Véanse sino las mudanzas que hemos podido anotar en vista de documentos propios y otros consultados.

Las *Constituciones* de 1262 establecieron la venta de pan sobre los precios del trigo á razón de 3 á 9 $\frac{3}{4}$ cuartera.

En un código de las *franquezas* de Mallorca se recorre la escala de 3 á $13 \frac{1}{2}$ $\frac{3}{4}$.

La tarifa de 1570 comprende el extenso cálculo de 8 $\frac{3}{4}$ á 5 ⑥ . Y la última de 1789, por nosotros conocida desde 5 ⑥ 1 $\frac{3}{4}$ á 7 ⑥ 5 $\frac{3}{4}$.

Ahora entérense nuestros lectores del documento que ha dado motivo á estas prolijas notas.

Certum est et manifestum quod Bng. de Tornamira tenens locum in Majoricis domini infantis Jacobi etc.

Habito consilio proborum hominum civitatis Majoricarum et sapientium ad instantiam flaqueriarum Maioricarum qui instanter petebant quod fuisset facta constitutio super pondere pa-

nis, fecit sequentem constitutionem, ita scilicet quod si flaqueria emerit frumentum ad rationem iij sol. debet ponderare ad rationem iij sol. et debet dare viginti iij (quatuor) uncias de pane albo et xxvj. uncias de pane ros, et xxx vj uncias de pane cum toto, nichil inde diminuto nisi tamen sagon gros. Item si emerit frumentum ad iij. sol. debet ponderare ad rationem v. sol. et debet dare xx uncias de pane albo, et xxij uncias de pane ros, et xxx uncias de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad iij. sol. et medium debet ponderare ad v. sol. et medium et debet dare xviii uncias de pane albo, et xx uncias de pane ros, et xxvij uncias de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad v. sol. debet ponderare ad vj. sol. et debet dare xvj uncias de pane albo, et xviii uncias de pane ros et xxiii. uncias de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad v sol. et medium debet ponderare ad vj sol. et medium, et debet dare xv uncias de pane albo, et xvij uncias de pane ros, et xxij et mediam de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad vj sol. debet ponderare ad vij sol., et debet dare xiiij uncias de pane albo, et xvj uncias de pane ros et xx uncias de pane cum toto. Iem si emerit frumentum ad vj sol. et medium debet ponderare ad vij sol et medium, et debet dare xiiij uncias de pane albo et xv de pane ros et xv uncias et mediam de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad rationem vij sol debet ponderare ad viij sol., et debet dare xij uncias de pane albo, et xiiij de pane ros, et xviiij de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad rationem vij. sol et medium debet ponderare ad viij sol et medium, et debet dare xj uncias de pane albo et xiiij uncias de pane ros et xvj et mediam de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad viij sol. debet ponderare ad ix sol., et debet dare xi. uncias minus quartam de pane albo et xij uncias et mediam de pane ros et xvj uncias minus quartam de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad rationem viij sol. et medium debet ponderare ad ix sol. et medium, et debet dare x uncias et quartam de pane albo et xii uncias minus quartam de pane ros et xvj minus quartam de pane cum toto. Item si emerit frumentum ad ix sol debet ponderare ad rationem x. sol., et debet dare x uncias minus quartam de pane albo et xij uncias minus quartam de pane ros et xv uncias minus quartam de pane cum toto.

Acta fuit hec constitutio .xjx. kal. januarii anno Dni. millo. CC.lx secundo Testes hujus rei sunt. P. de Calidis bajulus. Jac. Marceni. Andreas de Serra et Bn. Petrari.

De qua constituitone profiteamur a vobis flaueris habuisse numerando lx. solidos regalium Valentie. Renunciando etc. Ita quod si hec constitutio non placeret domino infanti redderentur vobis dicti lx sol, presens instrumentum non valens imo sit casum et vanum et nullius valoris.

LA IGLESIA DE LA CALA

EN IBIZA

CRES caminos conducen á la Cala, dos por los torrentes de *Gibert* y de las Tablas, que corren por San Cárlos, parroquia del término municipal de Santa Eulalia, y uno, el más concurrido, que arranca de la iglesia de San Juan Bautista.

Angosto sendero abierto en la ladera de altos montes, serpentea por la verde espesura del bosque hasta la última cúspide de la sierra, desde donde se descubre la Cala, colocada entre la ensenada del mismo nombre á unos tres kilómetros de distancia, y Portinaix, agreste y solitario paraje que convida á la contemplación y punto de arranque de la cordillera que va á morir hácia *Punta Grossa* recortando el horizonte y limitando una anchurosa hondanada. En ella se ven pequeñas é irregulares colinas, sembradas de almendros, olivos, higueras y algarrobos. La iglesia está emplazada en lo más elevado de una de esas ondulaciones del terreno, ceñida por la izquierda por el torrente de las *Beyas negras* y por la derecha por el de las *Beyas bordas*.

Antiguamente se conocía con el nombre de *Cala Mayans* ó *Marins*, y tal vez por tener honores de puerto bastante abrigado en donde podían los navegantes proveerse de agua dulce, caracteres que la distinguen de las demás calas y caletas que existen en la costa de Ibiza, se la designa solamente por la *Cala*. Á principios de este siglo formaba una de las cinco *vendas* en que se divi-

día la parroquia de San Juan Bautista, con 99 casas y unos 500 habitantes. En la actualidad cuenta con mayor número de viviendas, algunas en las cercanías de la iglesia, y 125 vecinos, ó lo que es lo mismo, 715 almas.

La iglesia de la *Cala* es muy moderna. El día 20 de Diciembre de 1810 se concedió licencia á Jaime Marí de J. Catalá y á su hijo, campesinos naturales de la parroquia de San Juan Bautista y lugar de la *Cala*, para construir un oratorio público en sus propias heredades, aunque separado de las habitaciones de la casa, con entrada libre y franca, y demás condiciones expresadas en el decreto expedido para este fin que se entregó á los interesados.

El oratorio, si llegó á construirse, funcionaría pocos años. En la tercera década de este siglo los habitantes de la *Cala* resolvieron pedir la erección de una iglesia, porque tenían que ir á San Cárlos ó á San Juan á oír misa, y por la distancia que les separaba de estas parroquias y las asperezas de los caminos no todos podían cumplir el precepto y muchos morían sin recibir los santos sacramentos. Nombráronse obreros á los honorables Bartolomé Marí, de la *Font* y Jaime Marí de Juan Rieró, y en 1826 elevaron una solicitud, redactada por el cura de San Cárlos al Obispo de Ibiza, Fr. Felipe González Abarca. El prelado atendió la súplica, y en la visita que hizo á la *Cala* en 1827, después de administrar el sacramento de la confirmación en casa del referido Rieró y de haber recibido con toda formalidad los votos de los habitantes, les prometió la licencia y además que les concedería un sacerdote para su socorro espiritual, tan pronto como tuviesen adelantada la obra.

La cueva que hoy existe al lado de la iglesia, en donde se colocaron más tarde las tres cruces que representan el calvario, convirtiéndose en capilla, y allí se celebró el santo sacrificio de la misa durante

diez años (1827-1838). Un olivo de sus alrededores sirvió de campanario. El teniente cura D. Antonio Sebastian Puigrós vivió en la casa del obrero Rieró hasta la inauguración de la iglesia, comenzada el 26 de Julio de 1827 y terminada el 15 de Agosto de 1838.

La ceremonia de la bendición se hizo con toda solemnidad. Era regente cura de la iglesia D. Raimundo Serra y obreros Vicente Marí Gat y Antonio Torres Lluquí; aquel celebró la misa con asistencia de los curas de San Juan Bautista y San Lorenzo, y del de San Carlos, don Francisco Tur, director de la obra, que bendijo la iglesia con licencia del Obispo, y predicó en la cueva sobre la reverencia que debe guardarse en los templos. La procesión fué muy lucida, concurriendo numerosos feligreses de las parroquias vecinas. Después de la misa hubo gran *tirada*.

Favoreció mucho el pensamiento de edificar una iglesia en la *Cala*, el legado de D. Juan Marí Rafila, cura-párroco de San Antonio Abad, y natural de *Portinaix*, colindante con la *Cala*; mejor dicho, á él se debe la iniciativa, pues la determinación de los obreros es posterior á la muerte de aquel sacerdote. Conocedor de la situación en que se hallaban los moradores del apartado lugar de la *Cala*, en su último y válido testamento, otorgado en en 1825 (año de su muerte), el caritativo cura de San Antonio dispuso que si los caleros edificaban una iglesia y casa-habitación para el sacerdote dentro del plazo de diez años, dejaba para la manutención ó congrua del regente la finca que poseía en el llano de de San Antonio, conocida con el nombre de huerto *d'en Parra*; y si no se realizaba la obra en la *Cala*, que se levantasen los edificios en *Portinaix*, pasando el huerto á sus herederos en el caso de que los habitantes de uno y otro lugar no los construyeran.

La finca rústica fué propiedad de los

regentes curas de la *Cala*, desde la fundación de la iglesia hasta que se publicó la ley de desamortización en 1855.


El pueblo nombró titular de la parroquia, antes de su erección, á San Vicente Ferrer, y el Obispo Carrasco en 1838 les cedió una imágen del santo que se veneraba en el antiguo convento de PP. Dominicos de Ibiza, suprimido en 1835.

La iglesia es muy sencilla y de reducidas dimensiones. Mide 18 metros de longitud por 6'50 de ancho, y tiene cinco capillas laterales: tres al lado del Evangelio dedicadas al Santo Cristo, á la Vírgen de la Esperanza y á San Juan, y dos al lado de la Epístola dedicadas á la Vírgen del Rosario y á la de los Dolores. En el altar mayor se ve el nuevo retablo, adquirido por dos mil pesetas y estrenado el 17 de Enero de 1885. El retablo consta de dos cuerpos de arquitectura griega, sobrepuestos y separados por un cornisamento; el superior más pequeño termina con un diminuto frontón; el inferior presenta en el centro la hornacina donde está colocada la imágen del titular y á cada lado dos columnas con bases, fustes estriados y capiteles que no reúnen los caracteres clásicos de los jónicos ni de los corintios, aunque algo tienen de los dos estilos, á juzgar por los planos, pues no hemos visitado la iglesia después de montado el retablo.

ENRIQUE FAJARNÉS.

ICONOGRAFÍA DE LA VÍRGEN

EN LA ISLA DE MALLORCA (1)

 El ejemplar representado en la adjunta lámina, ocupaba una hornacina sobre el portal de ingreso del antiguo Colegio de Nuestra

(1) Con este título nos proponemos publicar un opúsculo, descriptivo de las imágenes más notables por la devoción que inspiran al pueblo mallorquín, por su antigüedad ó por su mérito artístico.



ICONOGRAFÍA DE LA VIRGEN
EN LA ISLA DE MALLORCA.

Señora de Lluch, frente á la plaza *dels noguers*, cuyo santuario sirve de templo parroquial al pueblo de Escorca.

Llamó nuestra atención, á principios de 1884, al ocuparnos en los trabajos decorativos, preparatorios para la coronación pontificia de la milagrosa figura que se venera sobre el altar mayor de dicho templo, (a) y habiéndola examinado aconsejamos á su Rdo. Sr. Rector que la mandara á Palma á fin de reponerle la mitad posterior de la cabeza, (como así se hizo) desprendida según presumimos á consecuencia de haberse oxidado la mecha de la corona de metal con que estuvo adornada. Mide 54 centímetros de altura.

En vano solicitamos que se dejara depositada en nuestro Museo Arqueológico Luliano; puesto que habiendo permanecido muchos años al descubierto, sufriendo la acción del sol y de las heladas, ha perdido ya la tersura y transparencia de su modelado. Hoy se conserva en dicho ex-colegio, acojida en una de sus habitaciones.

Es, pues, una de tantas esculturas, producto del arte religioso de la edad media, sin destino fijo, que inspira virtuoso recelo á los arqueólogos cristianos, amigos que somos de verlas en *activo servicio* como objetos del culto, ó formando número decorosamente entre las colecciones de los Museos episcopales ó provinciales, único medio de librarlas de la codicia de los especuladores en antigüedades, y de conservarlas con seguridad á disposición del clero y de los artistas jóvenes que quieran estudiarlas.

La característica *manera* con que se esculió esta Virgen, como se vé, acusa la buena época del arte ojival, con reminiscencias del antiguo. A ser menos exagerado el asiento de su cadera dere-

(a) Véase el periódico titulado: *Quinario de Lluch*, que publicamos en Julio y Agosto del mismo año.—5 números impresos en Palma. (Tipografía Balear).

cha, podría calificarse de excelente; pues, ni sus proporciones, ni la expresión de los rostros, ni la verdad y elegancia en el caído de los ropajes dejan qué desear.

Sin competencia para juzgarla en absoluto, creemos que esta estatua debe ser trasunto de algún modelo italiano, y que á ella debe referirse un documento que obraba en el Archivo de Lluch, acusando el pago de cierta cantidad por una imágen de la Virgen, de mármol, que á últimos del XV (?) trajo de Nápoles un tal Amer. (b)

Quizás fuese la misma que, según se desprende de un inventario de las cosas de Lluch, correspondiente á 1478, se hallaba *en lo porxo*; ó una de las *dos ymatjes de marbre de nostra dona*, que también se citan en el mismo.

Por lo demás, tan solo añadiremos que, excepción hecha de la Virgen que ocupa el centro del portal del Mirador en nuestra Catedral, (tallada en piedra de Santany) y de la titulada Santa María la Mayor, (tallada en madera) (c) que ocupa el altar mayor de la parroquial de la villa de Inca, no conocemos, en Mallorca, otra Imágen con el Niño en brazos, que aventaje en mérito artístico á la que acabamos de describir.

BARTOLOMÉ FERRÁ.

CORRESPONDENCIA FAMILIAR

DEL SACRISTA MONTANYANS

[SIGLE XVI]

IV

Señor

Jo arribi ab salvament, a Deu gracies, dimecres a xv del present. He posat en casa de un capella malorquí, moss. Thomas Castello, ahont he

(b) No hemos podido compulsar este dato que debemos á la amistad de nuestro consocio Sr. Llabrés.

(c) Véase el n.º 199, año IV, tomo III de este Boletín, en donde publicamos una litografía de esta bellísima Imágen, en algo parecida á la de Montserrat.

stat molt a plaer. Sperava lo S.^{or} Rey, pero sich tarda y esta terra esta molt per una sentencia que los de la Rota han donat que no puxa exercir com a capita general sino ab los soldats se creu ha despaxats per la cort d Espanya y espera la resposta, y que no entrara fins l haja; altres dien que dama; pero jo no puch mes esperar, que asi se despen tant que no s pot sufrir. Jo he pres cent ducats; lo canonge dira a V. m. com. De Ferrando trobi assi letres; me muler donara les noves a V. m. Asi jo he estat visitat de molts cavalles, entre els altres prior de Catalunya e mestre racional; tots saben nostres coses a pedres menudes, y jo som loat y creditat, merce a Deu, y parle lo que s ha parlar del home perque era gentil home del marques de Lombay. He sabut y de cavalles coses nephandes pero deix les a dir a altre; el es asi molt ben conegut y delatat. Jo partire dama ab l'ajuda de nostre S.^{or}; som molt que serem mes de vint de companya y ab armes. Trob me molt bo a Deu merce y spere en nostre señor que tot vendra be. Per are no tinch mes que escriure a V. m. sino besarli les mans y suplicarlo done mes comendacions als señors nebots Hieroni Miquel y canonge Togores, y a les Sres. ses mulers, y a les senyores Beatris y Magdalena, y si me era oblidat en la del señor son pare, al S.^{or} Arnau Santacilia. Nostre Senyor a tots garde y prospere com V. m. y tots desigen. En Barcelona a xxj de febrer 1559.

D. V. m. servidor

P. Malferit.

A mon señor lo señor sacrista Montanyans, Inquisidor, mon.....

V

Señor

Nosaltres partirem de Saragossa disapte a iiij del present; lo diumenja a mitx dia arribarem en esta ciutat, ahont en Nicolau ha stat molt malalt y en eminent parill de la vida; segnat una vegada y purgat dues; havem asi per gracia de nostre S.^{or} trobat un excellent meja qui li ha entes molt la malaltia; ha purgat la cara y malanconia que no s de creure; tot nos ve d' alla, loat sia Deu. V. m. coneix en Nicolau, es callat y home de honra, a Deu sien fetes gracias. Despusayr se tenia ja molt bo, ayr ana a missa y se paseja per esta ciutat. Vuy encara que dia de rams ab la ajuda de Deu partirem apres dinar, sols exir de assi, y ab la matexa ajuda a poch a poch continuerem nostre cami. Jo per merce de nostre S.^{or} tan sforsat y ardit com de xxv anys. V. m. me fara merce

de enviar lo present plech a Mallorca; jo cometre a pagar ports de letres a V. m.: ja he scrit a ma muler quels pach en Mallorca a qui V. m. manara, que daltra modo mes letres no poden ben capitar. Nicolau y jo besam les mans de V. m. y del S.^{or} Termens y dels señor [?] prior y Al-sina; a mossen Castello molt me comanara. Nostre S.^{or} la molt magnifica persona de V. m. garde y prospere. En Calatayud a xviiiij de mars 1559.

D. V. m. servidor

P. Malferit.

Es del Sor. Pere Antoni Fortessa mon Señor.

VI

Senyor

Per star de partida y apres de tants trebals per esta no dire altre sino suplicar a V. m. parle ab ma muler y della entendra tot lo que nos ha seguit; Deu per sa merce no dexa de visitarme y ferme merces. No havem perdut molt temps perque estos beneys dies en cort no si fa res. Jo per Alblisio [?] y apres per moss. Federich Cos he scrit a moss. Pax lo que se havia de fer. Bese les mans de V. m. y dels senyors Santacilia y Cauledles, qui pendran esta y la de ma muller per sua. A Deu sien fetes gracias jo m trobe tan ardit com de xxv anys. Nostre S.^{or} la molt reverent magnifica persona de V. m. garde y prospere. En Calatayud a xviiiij de mars 1559.

D. V. m. menor servidor

P. Malferit.

A mon Sor. lo Sor. sacrista Montanyans y inquisidor, mon senyor.

VII

Molt reverent y magnifich S.^{or}

La segona festa de pascha arribarem asi en Valladolid, perque com V. m. ja haura sabut per letres del S.^{or} per ma malaltia nos detinguerem circha vint dies per lo cami. Arribats tan tost lo S.^{or} ana a besar les mans per visita sols a tots los S.^{ors} del consel d Arago; apres alguns dies los ana a parlar e informar de sa vinguda particularment a cada hu; la resposta fonch consolacions spirituals, y algu dels esforsarse que no u reputas afronta que no u era, portant exemples no al proposit, y entre altres lo protonotari, quins fa gran plat del deuta que per criansa de edat de nou anys te ab mon pare, s es molt sforsat ab mi y ab lo S.^{or} que li xafam la querella. Nosaltres som al cap que en aquest consel alguns parlen o afavore-

xan lo virrey per la autoritat del carrech, y sols lo protonotari per don Guillem, y axi faran lo que convinga y grairanli lo parentesch. Asi en lo consel es Johan Ximeno, tinent de Thesorer, qui vertaderament vol molt a mon pare, y, ultra que sent cap del fisch lo favorira ab sa justicia, mes encara fa tot lo que importa a nosaltres, so es com cove tractar ab cada hu, y axi volent ja partir lo S.^{or} dasi, com tenia intent per scusar despeses, majorment fent poch afecta, dit Ximeno li dix nou fes per res car no convenia per sa hondra ni interes y que restas fins el le y digues; la rao nons ha dita car aquest, S.^{ors} van molt cerrats y el no vol fer falta a son offici. Lo S.^{or} trabala molt que l oysen en consel, lo que els li negaren car deyen era acusacio criminal, y que sent don Gilem virrey ni els ni la reyna tenen poder de conexerme ni de oyr; tota via lo visicansiler li demana les allegacions, y apres se troba una xacha per dir a mon pare que els no les havien vistes ni les volien mirar, com sa vulla no las han tornades, y sabem que les han ben mirades, y esta nit passada anant a negociar un home ab mos. Gil de Luna dit regent li dix: estas islas nos tenen tan ocupado que ha muxos dias que no hacemos nada, y estava jugant ab la ma les allegacions, car l home les havia escrites y coneguelas; creyem ab la ajuda de nostro S.^{or} que hi daran recapte. Asi es molt conagut y saben del mes coses que aqui no sabem. Federich Cos fa asi molt del neutre y en son cas ha dites algunes coses menorquines y tocales de mallorquines, han li dat molt credit y axi han parlat ab el mes ubertament. En fi quasi tots los regents diuen que si lo rey quant lo elegi los n hagues demanat els li hagueren dit que no era per govern, car ja l conexien.

Alguns dies ha que sabem han enviat a n el rey informacio de tot, les letres de jurats, de cavalers, los processos quel virrey ha fets quantre mon pare y mos. Pax, y, segons diuen, molts altres; y per aso y mes porque no sabem res de mos. Ferrando y duptam de sa salut, estava jo determinat de passar en Flandes puis ab molt poch cost ho puch fer; l efecta que jo feya era essent sa y bo mon germa informarlo destes coses y practicar de altres, y sens mostrarme me n fora tornat, y si el no stava per negociar ab sos criats matexos y cavalgadura jo poria fer alli algun efecta; pero dos dies ans de vuy, que era lo dia que voliem partir pera Laredo, ha arribat correu dient com les paus se conclogueren a 28 de mars, y per ço, puis s'han de obrir tant prest los ports

y si volem porem anar per terra, havem sobreseguda la anada, majorment que se diu que en esser firmades dites paus y capitols lo princep de Rosano, ço es Rui Gomez, vindra per la posta y apres per ses jornades; tambe diuen tenen de esser molt prest assi Araso Vargas y molts altres, y axi nos poran informar de tota cosa y no anirem ab perill de errar lo rey y jo de errar mon jerma; per ço he pres acort de restar per ara, y tambe veig que Laycat Çapata, Federich Cos, y altres qui volien passar tenen per millor sperar dit princep de Rosano; si altra determinava jo dare rao a V. m. com dech.

Lo que han fet en la inquisicio ja el S.^{or} avisa a V. m., jo en aquexes coses no hi se res; se be que la assessoria de batle se n es anada per no haver declarat aqui lo regent, que poguera facilmente fer. M.^{os} Pax te tanta por de haver de acullir algu en el carro triunfal que aqui li faran quel veitx aparellat de voler pustost ques perda lo negoci ans que s haja de creure que nigu li ha ajudat. Tenia gran por mon pare no li destorbas lo concert del seu relotje, y axi heu deya jeme-gant; axo y altres coses que ha dites a n els regents disimulen, principalment per lo respecta de V. m., tambe puy saben que lo sindicat li dona poder de dir mal de quants malorquins venen y pintar cada hu com li apar; axi ho ha fet de tots; ab tot se te ab el tota bona correspondencia; havem treballat m.^o Cos tingues paciencia ab lo que dell ha dit, per lo que no ferho poria danyar al negoci. Y acabe besant les mans de V. m., nostre S.^{or} la molt reverent y magnifica persona de V. m. quart y casa prosper com sos servidor desigen. De Valladolid a xviiij de abril any 1559.

Molt cert servidor de V. m.

Nicholau Malferit.

Al molt reverent y mags. Sor. sacrista Montanyans e Inquisidor en lo regne de Mallorca, mon senyor. En Mallorca. Rebuda a viij de maig 1559.

E. K. AGUILÓ.

SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

[CONTINUACIÓN]

1408.

Jaume Carreras, de Muro.

P. Lorens de Robines.

1409.

Andreu Bramona.

1410.
P. Lorens, de Robines.
Gabriel Rayal, not, de Sineu.
1411.
.....
1412.
.....
1413.
Lorens Sinchclaus, de Santanyi.
Bn. Vadell, de Inca.
1414.
Pere Balaguer, de Sineu.
1415.
Jaume Muntaner de Bunyola.
Johan Ballester, de Manachor.
1416.
.....
1417.
Barthomeu de Olives, de Soller.
Antoni Nicholau, de Porreras.
1418.
Garau Ferrer, de Inca.
1419.
.....
1420.
.....
1421.
Pere Guitard, de Sineu.
Pere Mari, de Pollensa.
1422.
Pere Sacanal, de Soller.
Pere Balaguer, de Sineu.
1423.
Guillemo Palou, de Bunyola.
Fransesch Palagri, de Lluchmaior.
1424.
.....
1425.
Berthomeu de Olives, de Soller.
Bernat Vadell, de Inca.
1426.
Bernat Masquida, de Porreras.
Pere Sacanal, de Soller.

1427.
.....
1428.
.....
1429.
Johan Descolombes, de Arta.
Fransesch Mulet de Algayda.
1430.
.....
1431.
Pere de Fabregues.
Jaume Mayrata, not. [1]
1432.
Pere Font, de Muro.
Johan Reyál, not. Sineu.
1433.
Pere de Fabregues, de Petra.
Antoni Vidal, de Selva.
1434.
Tomas Terrassa, de Robines.
Fransesch Calvet, de Inca.

MIGUEL BONET.

[Seguirá].

ADVERTENCIA

El pliego de la *Vida del Beato Raimundo Lulio* por el P. A. R. Pascual que acompañamos con el presente número es el primero del segundo tomo; el final del índice del anterior, la portada y el prólogo que lo ha de encabezar, lo dejamos todo para cuando regrese de Madrid, donde le retienen serias ocupaciones, nuestro compañero D. Gabriel Llabrés, á cuyo cargo está el dar á los lectores en una suscita nota algunos antecedentes respecto de esta obra y del acuerdo de publicarla.

[1] En un trocito de pergamino cosido á una cubierta del libro, dice: Manacor, y no apareciendo, con claridad, de que pueblo, era natural ó vecino el síndico, en estos casos pondremos el nombre de pueblo encontrado en dicho pergamino, en la forma que lo hemos puesto.